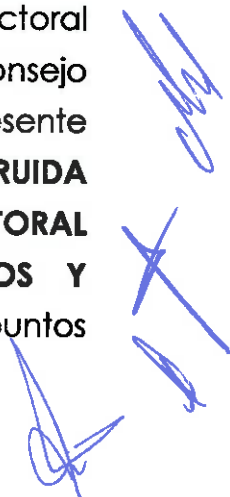


**COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**

**DICTAMEN NÚMERO TRECE**

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, incisos a) y g), 216, numeral 1, incisos a), c) y d), 295, y 318, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 3, 434, 435, 436, 437, 439, 440, y el anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 36, fracción III, inciso a), 37, 45, fracción III, 46, fracción II, 188, 189, 235, 264, y 269, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 25, y 31, numeral I, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; así como los Lineamientos para la destrucción de la Documentación Electoral utilizada durante los Procesos Electorales Locales aprobados por el Consejo General, respetuosamente sometemos a su consideración el presente **DICTAMEN** relativo a la **“FECHA Y MODO EN QUE HABRÁ DE SER DESTRUIDA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019; ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS Y MATERIALES”**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:



## GLOSARIO

<b>Comisión:</b>	La Comisión de Procesos Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo General:</b>	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución Federal:</b>	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Instituto Electoral:</b>	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral:</b>	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Ley General:</b>	La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral Utilizada Durante los Procesos Electorales Locales.
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, expedido por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE CGE/661/2016.
<b>Reglamento Interior:</b>	El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

## ANTECEDENTES

1. El 5 de junio de 2016 se celebró en el Estado de Baja California la Jornada Electoral para elegir a los Diputados que integrarían la XXII Legislatura del Congreso del Estado, así como a los Munícipes de los cinco Ayuntamientos que conforman el Estado; el 30 de noviembre de 2016 el Consejo General, emitió la declaratoria de conclusión de dicho Proceso Electoral Local Ordinario.

2.- El 14 de noviembre de 2017 el Consejero Presidente del Consejo General despachó el oficio número CGE/2199/2017 dirigido a la Procuradora General de Justicia del Estado, por medio del cual solicita indique si en esa Procuraduría existen carpetas de investigación en etapa de instrucción que sean vinculadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en caso afirmativo, si alguna se encuentra asociada

con la referida documentación electoral, de manera tal que impida continuar con los trabajos preparativos para su destrucción.

3.- El 29 de noviembre de 2017 se recibió el oficio número 3611 suscrito por la Procuradora General de Justicia del Estado, en el cual se informa que si se encontró una carpeta de investigación relacionada con documentación electoral del Distrito I.

4.- El 21 de junio de 2018 el Consejo General, celebró su sexta sesión ordinaria en la cual aprobó por unanimidad, el Dictamen número 13 de la Comisión de Procesos Electorales relativo a la "FECHA Y MODO EN QUE HABRÁ DE SER DESTRUIDA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016; LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL DISTRITO XVI UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL 2013; ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS Y MATERIALES", donde exceptúa de destrucción la documentación electoral del Distrito I.

5.- El 6 de julio de 2018 inició la destrucción de la documentación y material electoral utilizada en el proceso electoral local ordinario 2015-2016, la documentación electoral del XVI Distrito Electoral utilizada en el proceso electoral 2013; así como otros documentos y materiales, la cual concluyó el 28 de agosto de 2018; continuando bajo aseguramiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado la documentación electoral correspondiente al I Distrito Electoral.

6. El 9 de septiembre de 2018 el Consejo General celebró su sesión pública con carácter solemne de declaración formal del inicio del proceso electoral ordinario 2018-2019.

7.- El 26 de diciembre de 2018 la Lic. María del Carmen Colín Martínez, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, remitió el oficio número

INE/DEOE/2611/208, por el que validó y aprobó los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación electoral del Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

**8.-** El 28 de diciembre de 2018 el Consejo General, durante su Décima Primera Sesión Extraordinaria, aprobó los dictámenes número Cinco y Seis de la Comisión de Procesos Electorales, por los que fueron aprobadas la Documentación y el Material Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019, respectivamente.

**9-** El 31 de enero de 2019 el IEEBC derivado del proceso de adjudicación de la licitación pública nacional número LPN/IEEBC/2019/02 celebró contrato con la empresa Formas Inteligentes S.A. de C.V., para la adquisición de la documentación electoral para el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

**10.-** El 7 de febrero de 2019 el Consejo General, durante su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen número Nueve de la Comisión de Procesos Electorales, por lo que fue aprobado el manual de control de calidad para la supervisión de la producción e impresión de la documentación y material electoral a utilizarse en el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

**11.-** El 4 de abril de 2019 el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo número IEEBC/CG/PA38/2019 mediante el cual modificó el diseño de la Documentación Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019 del proceso electoral local ordinario 2018-2019, con el objeto de excluir el emblema del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, de la documentación electoral.

12.- El 16 de mayo de 2019 se entregaron en la totalidad de los Consejos Distritales las boletas electorales a utilizarse durante la jornada electoral del 2 de junio de 2019.

13.- Los días 17, 18 y 20 de mayo de 2019, los 17 Consejos Distritales Electorales llevaron a cabo las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, tal y como marca el plan integral y calendario de coordinación del proceso electoral local ordinario 2018-2019, aprobado por el INE.

14.- El 20 de mayo de 2019, la presidencia de los Consejos Distritales Electorales X y XIV mediante los oficios IEEBC/CDEX/449/2019 y IEEBC/CDEXIV/722/2019, respectivamente, solicitaron les proporcionaran boletas adicionales para la elección de Diputaciones Locales, toda vez que, se percataron al momento de la actividad de conteo y sellado que existían errores en las boletas que les habían proporcionadas.

15.- El 23 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó inutilizar y sustituir las boletas electorales correspondientes a la elección de Diputaciones Locales de los Consejos Distritales Electorales X y XIV en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, mediante el punto de acuerdo IEEBC/CG/PA81/2019.

16.- El 2 de junio de 2019 se celebró en el Estado de Baja California la Jornada Electoral para elegir a la Gubernatura, las Diputaciones Locales que integrarían la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, así como a los Múncipes de los cinco Ayuntamientos que conforman el Estado.

17.- El 31 de julio de 2019 la totalidad de los Consejos Distritales entraron en receso, por lo que durante los días 1, 2, 3 y 4 agosto de ese mismo año cada uno de ellos remitió al Departamento de Procesos Electorales la

documentación y material electoral utilizados en el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

18.- El 7 de octubre de 2019 el Consejo General en su Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria con carácter solemne emitió la declaratoria de conclusión del proceso electoral local ordinario 2018-2019, en Baja California.

19. El 8 de noviembre de 2019 la Consejo General aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA-10-2018, relativo a la renovación e integración de las comisiones permanentes y especiales, y con fundamento en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los diversos 23 y 24, párrafos 1, incisos b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el 08 de noviembre de 2019, la Comisión de Procesos Electorales, la conformación de la Comisión de la forma siguiente:

<b>Comisión de Procesos Electorales</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	Mtro. Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Vocal	Ing. Jorge Alberto Aranda Miranda
Vocal	Mtra. Graciela Amezola Canseco
Secretario Técnico	Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales

20.- El 8 de enero de 2020 el Instituto Electoral realizó la inauguración de la exhibición de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, la cual concluyó el 31 de enero del mismo año.

21.- El 17 de marzo de 2020 el Secretario Ejecutivo del IEEBC despachó el oficio número IEEBC/SE/577/2020 mediante el cual se solicita al Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Justicia, información sobre la situación

jurídica actual de dicha indagatoria y si continúa el aseguramiento provisional de los paquetes electorales del I Distrito Electoral.

**22.-** El 14 de septiembre de 2020 representantes de la Fundación Hélice, A.C., realizaron una visita al almacén central del Instituto Electoral, a fin de examinar el estado que guarda documentación electoral susceptible a ser destruida.

**23.-** El 15 de septiembre de 2020 representantes de las empresas Recicladora Flores Magón y Mexicali Ambiental realizaron visitas al almacén central del Instituto Electoral, a fin de examinar el estado que guarda documentación electoral susceptible a ser destruida.

**24.-** El 18 de septiembre de 2020 las empresas Recicladora Flores Magón y Mexicali Ambiental y la Fundación Hélice, A.C., enviaron las propuestas técnicas para llevar acabo la destrucción de la Documentación Electoral.

**25.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo número INE/CG293/2020, por el que se designó al Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local Electoral de Baja California, siendo nombrado el C. Luis Alberto Hernández Morales.

**26.-** El 05 de octubre de 2020 personal de la Coordinación de Organización Electoral realizó una visita de examinación en las instalaciones de la empresa de Mexicali Ambiental.

**27.-** El 06 de octubre de 2020 personal de la Coordinación de Organización Electoral realizó una visita de examinación en las instalaciones de la empresa de Recicladora Flores Magón.

**28.-** El 06 de octubre de 2020 el Secretario Técnico de la Comisión, despachó el oficio número IEEBC/CPE/002/2020 dirigido al Secretario Ejecutivo, por medio del cual solicita se informe si existe documentación o material adicional que sea susceptible de ser desincorporado, con la finalidad de incluirlo en el proceso de destrucción.

**29.-** El 07 de octubre de 2020 personal de la Coordinación de Organización Electoral realizó una visita de examinación en las instalaciones de la Fundación Hélice, A.C.

**30.-** El 07 de octubre de 2020 la Comisión de Procesos Electorales recibió el oficio IEEBC/SE/1322/2020 dando respuesta al oficio IEEBC/CPE/002/2020 en respuesta a dicho oficio el Secretario Ejecutivo informó que si existe documentación adicional que es susceptible de ser desincorporada, con la finalidad de incluirla en el proceso de destrucción, la cual corresponde la Documentación Electoral del Distrito I, del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

**31.-** El 09 de octubre de 2020 la Comisión de Procesos Electorales recibió el oficio IEEBC/SE/1343/2020 dando respuesta al oficio IEEBC/CPE/002/2020 en respuesta a dicho oficio el Secretario Ejecutivo informó que aunado a la documentación previamente señalada en el oficio IEEBC/SE/1322/2020, existe diversa documentación adicional que es susceptible de ser desincorporada, con la finalidad de incluirla en el proceso de destrucción, la cual corresponde a las Listas Nominales de Electores, utilizadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.

**32.-** El 14 de octubre de 2020 el Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales, mediante oficio número IEEBC/DPE/130/2020 remitió al Secretario Ejecutivo las propuestas presentadas por las empresas dedicadas al ramo de resguardo, destrucción y/o reciclaje de documentos y materiales; lo anterior con la finalidad de que el asunto sea



turnado al Presidente del Consejo General para su trámite correspondiente.

**33.-** El 15 de octubre de 2020 el Secretario Ejecutivo por medio del oficio número IEEBC/SE/1384/2020, trasladó a la Presidencia del Consejo General el oficio aludido en el numeral anterior, a efecto de que sea turnado a la Comisión de Procesos Electorales para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**34.-** El 15 de octubre de 2020 el Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio número IEEBC/CGE/1563/2020, turnó el presente asunto a la Comisión para su análisis, estudio y en su caso dictaminación, en términos de la reglamentación electoral vigente.

**35.-** El 20 de octubre de 2020 la Comisión llevó a cabo reunión de trabajo con el objetivo de discutir y analizar la fecha y modo de la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, así como otros documentos y materiales. A esta reunión asistieron por parte de la Comisión: el Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Presidente; la Consejera Electoral Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocal; y el C. Luis A. Treviño Cueva como Secretario Técnico. Adicionalmente asistió el Consejero Electoral Daniel García García y el C. Alejandro Fonseca Rodríguez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral; por parte de los Partidos Políticos, los CC. Alejandro Jaén Beltrán Gómez Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, María Elena Camacho Soberanes Representante Propietario del Partido de Trabajo y María Loreto Figueroa Coronado Representante Suplente del Partido de Baja California.

Para iniciar la reunión de trabajo, el Presidente de la Comisión hizo mención que el objeto de esta reunión de trabajo era discutir y analizar el proyecto de Dictamen relativo a la "Fecha y modo en que habrá de ser destruida la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019; Así como otros documentos y materiales". Posteriormente cedió el uso de la voz al C. Alejandro Fonseca Rodríguez, quien expuso detalladamente cada una de los razonamientos y especificaciones de la documentación y material electoral a destruir.

Los asistentes a la reunión de trabajo hicieron recomendaciones y propuestas en los siguientes términos:

- El C. Daniel García García, Consejero Electoral, cuestionó sobre la inclusión de las Listas Nominales al Dictamen para su destrucción, debido que existe una necesidad de elaborar un estudio estadístico de participación ciudadana durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, por lo que sugiere no incluir dicha documentación toda vez que se había propuesto utilizar una herramienta informática que permitía capturar solo la información requerida.
- La C. Graciela Amezola Canseco, Vocal de la Comisión resaltó de la importancia de incluir en el presente Dictamen, el procedimiento relativo al traslado y destrucción de la Documentación y Material Electoral aprobado en los Lineamientos.
- El C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, comentó sobre la importancia de garantizar la cadena de custodia de la Documentación Electoral durante el proceso de traslado.

Una vez concluidas las participaciones y aclaradas los cuestionamientos, se mencionó que cada una de las aportaciones, serían valoradas para en

su caso, incorporarse al proyecto de Dictamen con la finalidad de elaborar un documento que de mayor certeza y legalidad al procedimiento de destrucción.

**36.-** El 27 de octubre de 2020 se recibió un oficio relativo al expediente número 0202-2016-24415 suscrito por el Lic. Carlos Alberto Inzunza, Agente del Ministerio Público, Titular de la Unidad de Investigación contra el Patrimonio, Sociedad y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el cual se informa que la carpeta de investigación aún no se encuentra determinada de forma definitiva, por lo cual deberá seguir conservando los paquetes electorales del Distrito I, del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

**37.-** El 29 de octubre de 2020 la Comisión celebró Sesión de Dictaminación con el objetivo de discutir y en su caso, aprobar el proyecto de Dictamen número trece relativo a la **"FECHA Y MODO EN QUE HABRÁ DE SER DESTRUIDA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019; ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS Y MATERIALES"**, a esta sesión asistieron por parte de la Comisión: el Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Presidente; el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Vocal, la Consejera Electoral Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocal; y el C. Luis A. Treviño Cueva como Secretario Técnico. Adicionalmente asistió la Consejera Electoral Lorenza Gabriela Soberanes Eguía; el Secretario Ejecutivo C. Raúl Guzmán Gómez y los CC. Fernando Meza Cortez y Alejandro Fonseca Rodríguez; por parte de los Partidos Políticos, se contó con la asistencia de los CC. Alejandro Jaén Beltrán Gómez Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, María Elena Camacho Soberanes Representante Propietario del Partido de Trabajo e Hipólito Manuel Sánchez Zavala Representante Propietario del Partido de Morena.

Para dar inicio a la Sesión el Presidente de la Comisión señaló que este proyecto de Dictamen esta apegado a lo establecido en la Ley General, en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y sus anexos, así como los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada durante los Procesos Electorales Locales, aprobados por el Consejo General.

En esta Sesión de Dictaminación los asistentes hicieron propuestas y comentarios, los cuales fueron los siguientes:

- El C. Jorge Alberto Aranda Miranda, Consejero Presidente del Consejo General cuestionó si se cuenta con una respuesta por parte del Instituto Nacional Electoral en relación a realizar un estudio de participación ciudadana con las Listas Nominales utilizadas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, por lo que solicitó no incluir las Listas Nominales en dicho Dictamen.
- La C. Graciela Amezola Canseco, Vocal de la Comisión solicitó incluir en los considerandos del presente Dictamen, el cronograma de destrucción aprobado en los Lineamientos. Por otra parte, comentó que es importante la inclusión de las Lista Nominales por no tener la certeza de poder llevar a cabo el estudio de participación ciudadana.
- El C. Luis A. Treviño Cueva comento que se cuenta con tres empresas que cumplen con las medidas de seguridad, sin embargo, el equipo técnico sugiere que la empresa Recicladora Flores Magón, S. de R.L. de C.V, sea la encargada de llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral descritos en el presente Dictamen.

- La C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Presidente de la Comisión comentó que acompaña la propuesta hecha por el Secretario Técnico en relación de que sea la empresa Recicladora Flores Magón, S. de R.L. de C.V, sea la encargada de llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral. Por otro lado, brindó su apoyo a lo propuesto por la Consejera Electoral, Graciela Amezola Canseco en incluir el cronograma aprobado en los Lineamientos y en el mismo sentido incluir las Listas Nominales.

Una vez concluidas las participaciones y aclarados los cuestionamientos por el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión, se sometió a votación el Proyecto de Dictamen, siendo **aprobado en lo general por unanimidad** de los integrantes de la Comisión, con un voto en lo particular para el resolutivo cuarto que presenta la Comisión de Procesos Electorales.

Se aprobó por **mayoría en lo particular** para que se mantenga en sus términos el resolutivo cuarto, relativo a la aprobación del método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción de Listas Nominales del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019; en virtud de la reserva en lo particular planteada por el Consejero Electoral, Jorge Alberto Aranda Miranda, mediante el cual solicita se retire la inclusión de las Listas Nominales de dicho Dictamen; con dos votos a favor de la Consejera Electoral, Graciela Amezola Canseco y el Consejero Electoral, Abel Alfredo Muñoz Pedraza; y un voto en contra del Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda.

### **CONSIDERANDO**

I.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 36, fracción III, inciso a), y 45, fracción III, de la Ley Electoral, así como 31, numeral I, inciso f), del Reglamento Interior, la Comisión de Procesos Electorales tiene entre sus atribuciones conocer y dictaminar lo relativo a la documentación y

material electoral, con base en los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, el artículo 269, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo General, acordará la fecha y modo en que habrá de ser destruida la documentación electoral.

Los artículos 33 y 37 de la Ley Electoral, determinan que el Instituto Electoral será un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien para su funcionamiento se integrará por un órgano de dirección superior, denominado Consejo General. A su vez, establecen que el Consejo General, como órgano de dirección superior, será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de velar que las actividades del Instituto Electoral cumplan con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

El artículo 45 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 23 del Reglamento Interior, señalan que el Consejo General funcionará en pleno o en comisiones, mismas que en cumplimiento de su objeto deberán presentar un informe, opinión, punto de acuerdo o Dictamen de conformidad al asunto que les ha sido encomendado, debidamente fundados y motivados, en el que se deberán considerar las opiniones de los partidos políticos y las pruebas que hubiesen presentado. De igual forma, disponen que todos los asuntos resueltos en comisión serán turnados al Consejo General para su análisis y acuerdo.

En ese sentido, esta Comisión resulta competente para estudiar, analizar, opinar y dictaminar respecto de la fecha y modo para la destrucción de la documentación y material electoral.

II.- Que los artículos 188 y 189 de la Ley Electoral establecen que en la impresión de documentos electorales se deberán observar las características indicadas en el artículo 216 de la Ley General.

En este contexto, el artículo 216, numeral 1, incisos a), c) y d), de la Ley General, señala textualmente que:

*"Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:*

- a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;*
- b) ...*
- c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y*
- d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.*

La documentación y material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, así como la documentación del Distrito I del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, fueron fabricadas con materias primas que permiten su reciclaje.

El método por trituración permite llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral, de una forma tal que se proteja el medio ambiente y permita el reciclaje de este.

En virtud de que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional, es necesario que la empresa designada para llevar a cabo la destrucción cuente con las medidas de seguridad idóneas para llevar a cabo esta actividad.

III.- Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y g), de la Ley General indica que los Organismos Públicos Locales tienen la obligación de aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral y tendrá a su cargo la impresión de documentos y producción de los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita dicha autoridad nacional.

IV.- Que el artículo 318, numeral 2, de la Ley General determina que los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 de esta Ley hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el Proceso Electoral, se procederá a su destrucción.

El artículo 295, numerales 2 y 3, de la Ley General en relación directa con el 235, de la Ley Electoral, señala que, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se remitirá en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores.

V.- Que en el artículo 269, de la Ley Electoral se establece que, durante el mes de enero del año siguiente a la elección, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral expondrá al público la documentación a que se refiere el artículo 264 de este ordenamiento y que el Consejo General acordará la fecha y modo en que habrán de ser destruidos.

VI.- Que el artículo 1, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones establece que le corresponde a los Organismos Públicos Locales realizar la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de su respectiva competencia.



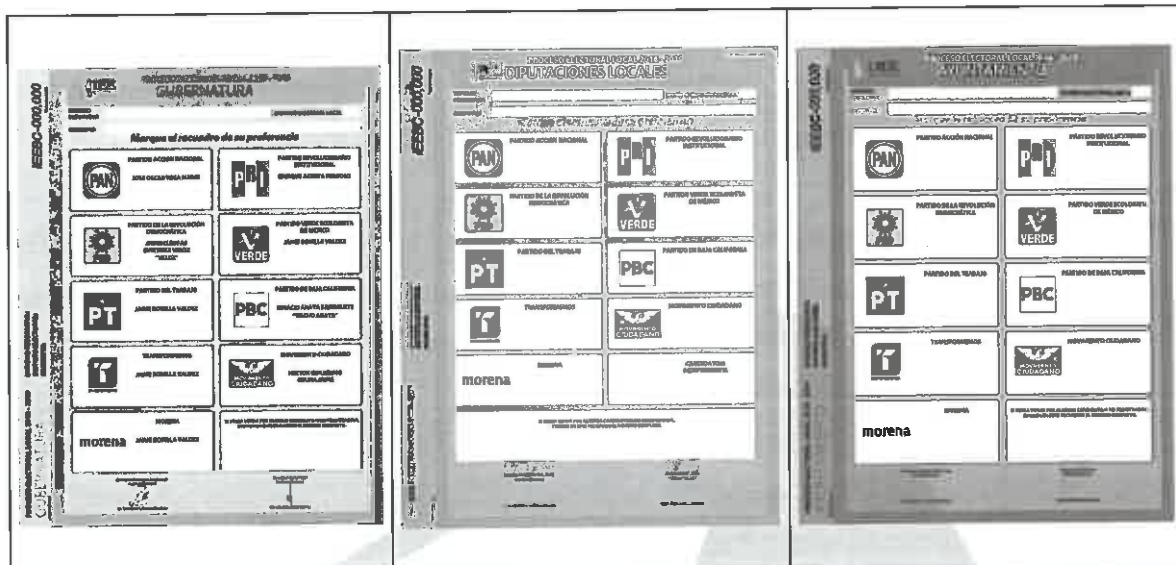
De igual forma, corresponde a los Organismos Públicos Locales su observancia general y obligatoria, por lo que serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el citado reglamento.

**VII.-** Que el artículo 440, numeral 3, del Reglamento de Elecciones determina que la destrucción de la documentación electoral en los Organismos Públicos Electorales se realizará mediante los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano de Dirección Superior correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el anexo del presente apartado, lo que en la especie atribuye al Consejo General del Instituto la obligación de crear sus propios lineamientos en materia de destrucción de la documentación electoral.

En ese sentido, el Consejo General aprobó el Dictamen número doce de la Comisión de Procesos Electorales relativo a los **"LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES"**; instrumento jurídico sustentado en los artículos del 434 al 440 y el anexo 16 del Reglamento de Elecciones expedido por el Instituto Nacional Electoral, que regula las etapas de preparación, traslado y desarrollo de la destrucción de la documentación electoral, así como el resto de los documentos y materiales electorales.

**VIII.-** Que el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 concluyó formalmente el 7 de octubre de 2019, con la declaratoria que emitió el Consejo General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley Electoral del 8 al 31 de enero de 2020 el Instituto Electoral realizó la exhibición de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, habiendo cumplido lo anterior, se determina que la documentación electoral objeto de la destrucción será:



**Boletas Electorales (Distrito I-XVII)**  
**Proceso Electoral 2018-2019**

Material	Peso por pieza (Kg.)	Cantidad de paquetes	Peso Total (Kg.)
Papel	9.5	4,805	45,647.5
<b>Total</b>	<b>9.5</b>	<b>4,805</b>	<b>45,647.5</b>

Adicionalmente y de acuerdo a lo establecido en los antecedentes 14 y 15, durante la actividad de conteo y sellado los Consejos Distritales Electorales X y XIV, se percataron que existían errores en las boletas que les habían sido proporcionadas correspondientes a la elección de Diputaciones Locales, por lo que mediante los oficios IEEBC/CDEX/449/2019 y IEEBC/CDEXIV/722/2019, respectivamente, requirieron boletas adicionales conforme lo establece el artículo 180 del Reglamento de Elecciones, mismas que fueron complementadas para efectuar un segundo conteo y sellado, lo anterior sin detener el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento, así como de armado de los paquetes electorales con las boletas de las elecciones que si llegaron correctas.


En virtud de lo anterior el Consejo General aprobó el punto de acuerdo IEEBC/CG/PA81/2019, mediante el cual estableció el inutilizar y sustituir las boletas electorales correspondientes a la elección de Diputaciones

*X*

*cabal*

Locales, por lo que previo al segundo conteo y sellado en los Consejos Distritales Electorales X y XIV, se inutilizaron con dos líneas diagonales las boletas erróneas, procediendo al término de dicha actividad efectuada por los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, a su resguardo en cajas al interior de su respectiva Bodega Electoral.

Posterior a que los Consejos Distritales entraron en receso, dichas cajas de boletas inutilizadas fueron remitidas junto con la documentación y material electoral de los Consejos Distritales X y XIV, respectivamente, al Departamento de Procesos Electorales, resguardando las ya mencionadas en el almacén con las debidas medidas de seguridad, por lo que se determina que también serán objeto de la destrucción:



<b>Boletas Electorales Erróneas (Distrito X - XIV)</b>			
<b>Proceso Electoral 2018-2019</b>			
Material	Peso por pieza (Kg.)	Cantidad de cajas	Peso Total (Kg.)
Papel	20	105	2,100
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>105</b>	<b>2,100</b>

*Handwritten signature in blue ink.*

**IX.-** La documentación electoral perteneciente al Distrito I, se encontraba relacionada a una carpeta de investigación con el Número Único de Caso 0202-2016-24415, radicada en la Unidad de Investigación contra el

Patrimonio, Sociedad y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por delitos de materia electoral presuntamente cometidos durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016; por lo que dicha documentación, equivalente a 161 paquetes electorales, no pudo ser incluida en el Dictamen de destrucción inmediato anterior.


Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, hizo del conocimiento de este Organismo Electoral el aseguramiento provisional de los paquetes electorales correspondientes al I Distrito Electoral del Proceso Electoral de 2015-2016, según lo establecido en el antecedente 3 del presente Dictamen. El Secretario Ejecutivo mediante el oficio número IEIBC/SE/577/2020 solicitó al Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Justicia, lo siguiente:

*"Por medio del presente y anteponiendo un cordial saludo, en atención a su oficio número IEIBC/SE/577/2020, mediante el cual solicita se informe cual es la situación jurídica actual de la presente y si continua el aseguramiento provisional de los paquetes electorales del I Distrito Electoral, o si es procedente su levantamiento; al respecto me permito informarle que la carpeta de investigación aún no se encuentra determinada de forma definitiva, por lo cual deberá seguir conservando los paquetes electorales que fueron asegurados hasta en tanto se emita una determinación en definitiva dentro de esta indagatoria, la cual se le dará a conocer en el momento oportuno.  
..."*

Por lo anterior no es procedente incluir para su destrucción la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 perteneciente al Distrito I.

X.- El material electoral a destruirse son las cajas paquetes electorales utilizadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 así como las

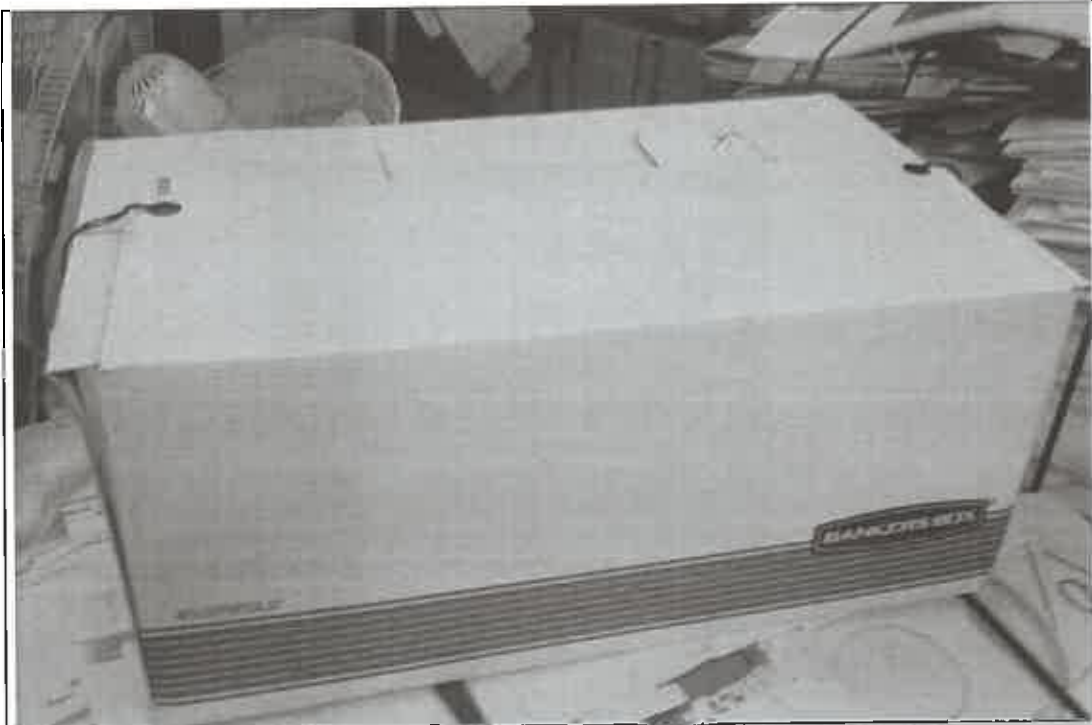
utilizadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, las cuales tienen las siguientes especificaciones de cantidad y peso:



<b>Caja Paquete Proceso 2018-2019</b>			
Material	Peso por pieza (Kg.)	Cantidad de piezas	Peso Total (Kg.)
Plástico	0.1	4,805	480.5
<b>Total</b>	<b>0.1</b>	<b>4,805</b>	<b>480.5</b>

**XI.-** Que derivado de lo establecido en el numeral 4, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, referente a la definición de las cantidades de documentos a producir se debe hacer a partir de los siguientes insumos, en el inciso e), menciona que el porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento a todas las casillas aprobadas (entre el 2 y el 2.5%), excepto en boletas.


Derivado de lo anterior es que se produjeron y se distribuyeron cantidades mayores de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, con excepción de las boletas electorales, tales como actas de escrutinio y cómputo, actas de la jornada electoral, hojas de incidentes, constancias de clausura, cuadernillos de operaciones, carteles de resultados entre otros, mismos que no fueron requeridos por lo tanto son susceptibles a ser destruidas, con las siguientes especificaciones de cantidad y peso:



**Documentación Electoral no utilizada, sobrante (Distrito I - XVII)  
Proceso Electoral 2018-2019**

Material	Peso por pieza (Kg.)	Cantidad de cajas	Peso Total (Kg.)
Papel	25	119	2,975
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>119</b>	<b>2,975</b>

**XII.-** Que derivado del oficio IEEBC/SE/1343/2020 citado en el antecedente 32 del presente Dictamen, a través del cual, el Secretario Ejecutivo dio respuesta al oficio IEEBC/CPE/002/2020, donde informó que se encontraron en el almacén del Instituto Electoral las listas nominales que se describen a continuación:



<b>Listas Nominales Proceso Electoral 2018-2019</b>	
<b>Cajas</b>	<b>Peso Total (Kg.)</b>
<b>18</b>	<b>447.73</b>

El anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones expedido por el Instituto Nacional Electoral que establece el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las listas nominales de electores para su uso en las jornadas electorales, señala en su numeral 6 los aspectos a considerar en la aplicación de los protocolos para la devolución o reintegro y destrucción de las listas nominales de electores y determina:

1...2...

3. En los casos en los que el OPLE lleve a cabo la destrucción de las LNE, deberá de remitir al INE la documentación que acredite la destrucción correspondiente.

Por lo anterior, esta Comisión determina procedente destruir las listas nominales de electores bajo este procedimiento basado en los Lineamientos aprobados por el Consejo General.

**XIII.-** Que el Departamento de Procesos Electorales a través de la Coordinación de Organización Electoral, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión, establecieron comunicación con diversas empresas dedicadas al ramo de resguardo, destrucción y/o reciclaje de documentos y materiales, para informarles la necesidad de este Instituto Electoral para destruir documentación y material electoral; los requerimientos de recolección, salvaguarda, trasportación y reciclaje establecidos en los Lineamientos; así como los requisitos para proveer dicho servicio al Instituto Electoral, los cuales son los siguientes:

- 1.- Acta constitutiva de la empresa;
- 2.- Identificación oficial del representante legal;
- 3.- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 4.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- 5.- Comprobante de domicilio;
- 6.- Constancia de estar al corriente con sus obligaciones fiscales;
- 7.- Currículum vitae de la empresa con referencias comerciales;
- 8.- Autorización del Gobierno del Estado para prestar servicio para el manejo integral de residuos de manejo especial, expedido por la Secretaría de Protección al Ambiente.
- 9.- Informe diario y semanal del pesaje y destrucción. (Evidencia fotográfica y fotocopia de papeleta de pesaje);
- 10.- Certificado de trituración y reciclaje de toda la documentación y material destruido;
- 11.- Constancia en la que manifieste la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento.

Cabe mencionar que las empresas interesadas en proporcionar el servicio de destrucción al Instituto Electoral acudieron al almacén donde se encuentra resguardada la documentación y el material electoral para



constatar el tipo de documentos y materiales a destruir a efectos de hacer una propuesta formal.

Como lo señalan los Lineamientos, la Titular del Departamento de Administración con la autorización del Secretario Ejecutivo será el responsable de contratar a la empresa propuesta por la Comisión y aprobada por el Consejo General para la destrucción de la documentación y el material electoral.

Según el cronograma establecido en los Lineamientos, la destrucción de la documentación electoral no podrá exceder de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea aprobado este Dictamen, salvo circunstancias extraordinarias.

El Consejero Presidente deberá convocar con 72 horas de anticipación al inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los Consejeros Electorales, Consejeros Distritales y a los Representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de Candidatos Independientes que participaron en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, de conformidad con los Lineamientos aprobados por el Consejo General.

El Comité Técnico Operativo deberá elaborar informes parciales de los trabajos de destrucción, así como un informe final pormenorizado de todas las actividades llevadas a cabo; mismo que será presentado ante la Comisión y publicado en su momento, al igual que las actas circunstanciadas elaboradas por el Oficial Electoral, en el portal de internet del Instituto Electoral.

Que atendiendo a lo establecido en los Lineamientos, a fin de observar los principios de legalidad y certeza en los actos que se realicen con motivo de la destrucción de la documentación y material electoral, se deberá

levantar un acta circunstanciada por el Oficial Electoral en donde se asiente el procedimiento de apertura del almacén; del estado físico en el que se encontraron los paquetes con la documentación electoral y de su preparación; el número resultante de cajas con documentación; la hora de apertura y cierre del almacén; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.

Este procedimiento de destrucción no generará costos de ejecución al Instituto Electoral. En caso de que el Instituto Electoral obtuviera recursos económicos con la destrucción de la documentación electoral y el material por el reciclamiento, deberá informar a la Secretaría de Hacienda del Estado para los efectos administrativos correspondientes.

**XIV.-** Que, de las empresas contactadas, MEXICALI AMBIENTAL, RECICLADORA FLORES MAGON Y FUNDACIÓN HÉLICE, A.C., fueron las que cumplieron con los requerimientos y se interesaron en participar; por lo cual fueron visitadas los días 05, 06 y 07 de octubre del año en curso por personal del Departamento de Procesos Electorales para verificar su proceso de destrucción y las condiciones de sus instalaciones.

- MEXICALI AMBIENTAL. Está en condiciones de recolectar, trasladar, resguardar y triturar la documentación y material electoral, así como de entregar el residuo a la recicladora.
- RECICLADORA FLORES MAGON. Está en condiciones de recolectar, trasladar, resguardar y triturar la documentación y material electoral, así como de entregar el residuo a la recicladora.

- FUNDACIÓN HÉLICE, A.C. Por conducto de la empresa recicladora Transformadora de México (TOM) está en condiciones de recolectar, trasladar, resguardar y triturar la documentación y material electoral, así como entregar el residuo a la recicladora.

**XV.-** Que la empresa Mexicali Ambiental, S.A.P.I. de C.V., con domicilio ubicado en carretera a San Felipe km. 2, fracción de Lote 17 Colonia Dos División, Baja California, teléfono (686) 561-64-04/54, portal de internet <https://mexicali-ambiental.com/>, representante legal C. Héctor Manuel García Morellon y con Registro Federal de Contribuyentes MAM101223GB4, es una empresa dedicada al reciclado de material no peligroso, misma que se encuentra dentro de las regulaciones Municipales, Estatales y Federales; por lo tanto está en condiciones de expedir manifiestos autorizados por la autoridad competente, con experiencia en este ramo desde el año 2010; ha ofrecido servicios de trituración durante estos años a empresas como: Coca Cola, Newell Rubbermaid, Jumex, Walmart, Honeywell y Sabritas, entre otras.

La empresa Mexicali Ambiental cuenta con instalaciones de confinamiento de materiales para destrucción con elementos de seguridad en sus instalaciones y personal capacitado; de igual manera, la empresa propone que la destrucción de documentos y materiales sea por medio de trituración y que, al término de este proceso, el servicio sea cubierto por el papel a reciclar, lo cual no generaría costo alguno de operación para el Instituto Electoral.

El procedimiento propuesto es que la separación de material se lleve a cabo en el almacén del Instituto Electoral, con personal de la misma empresa, a través de la instalación de 2 equipos roll off, el primero destinado para papel y el segundo para cajas y plástico, para que posteriormente sean transportados.

El destino y uso final de la documentación y el material para destrucción será distribuido de la siguiente manera:

#	Material	Proceso	Tipo de Disposición	Empresa Responsable de Destino Final
1	Papel	Trituración	Reciclaje	Fabrica de papel San Francisco (MXL)
2	Cajas y plástico	Trituración	Confinamiento	Confinamiento autorizado Adsa Servicios (MXL)

**XVI.-** Que la empresa Recicladora Flores Magón, S. de R.L. de C.V. con oficina en carretera La Ahumadita Km. 1.3, Reacomodo San Fernando, C.P. 21323, en Mexicali, Baja California, teléfono (686) 555-88-98, gerente administrativo C. J. Jesús Aceves Velis, con Registro Federal de Contribuyentes RFM141017TK6, es una empresa que cuenta con la infraestructura necesaria para brindar un servicio de calidad en la destrucción profesional de metales, cartón, diferentes tipos de plástico, tarimas y papel. Recicladora Flores Magón tiene 8 años en Mexicali y es parte del Corporativo Aceves, mismo con más de 30 años de experiencia en reciclaje en Tijuana, y ha ofrecido servicios de trituración durante estos años a LG Electronics, Teleplan, Grupo GEN, Ecco, Coppel, entre otras, así como al Poder Judicial de Baja California, Sistema Penitenciario de Baja California, Sector Salud.

La empresa Recicladora Flores Magón cuenta con instalaciones de confinamiento de materiales para destrucción con elementos de seguridad en sus instalaciones y personal capacitado; de igual manera, la empresa propone que la destrucción de documentos y materiales sea por medio trituración y compactación, lo cual genera un costo total de \$33,000.00 pesos, distribuidos de la siguiente manera:

Servicio - Actividad	Costos
Separación de los materiales – 10 personas.	\$15,000.00
Transporte – 4 camiones.	\$8,000.00
Destrucción, supervisión y compactación de poli cartón y bolsa – 4 personas.	\$10,000.00
<b>Total</b>	<b>\$33,000.00</b>

\*El proceso de separación de los materiales se realizaría en el almacén del Instituto Electoral.

Sin embargo, también ofrece la siguiente cuota de recuperación por la compra del material:

Material	Cuota de Recuperación por kilo	Total de Recuperación
Poli cartón y bolsa	\$ 1.00	\$48,000.00

La empresa Recicladora Flores Magón propone que el total del proceso de destrucción con personal, maquinaria, transporte y compactación de \$33,000.00, sea cubierto con la suma de la cuota de recuperación de la compra-venta del material de \$48,000.00, lo cual generaría para el Instituto Electoral una utilidad de **\$15,000.00**. Lo anterior sería entregado una vez terminado el proceso.

El destino y uso final de la documentación y el material electoral para destrucción será distribuida de la siguiente manera:

#	Material	Proceso	Tipo de Disposición	Empresa Responsable de Destino Final
1	Papel	Trituración	Reciclaje	Papelera San Francisco (MXL)

2	Poli-Cartón	Dstrucción y compactación	Reciclaje	Biopapel Guadalajara (GDL)
3	Bolsas	Dstrucción y compactación	Reciclaje	Biopapel Guadalajara (GDL)

**XVII.-** Que Fundación Hélice es una Asociación Civil, con domicilio ubicado en Av. Del Cabildo no. 8, local 7, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370 en Mexicali, Baja California, teléfono (686) 218-11-20, portal de internet <https://fundacionheliceac.com>, directora de Fundación C. Carmen E. Muñoz Guzmán, presidenta de mesa directiva C. Myriam Serra Castellanos, y con Registro Federal de Contribuyentes FHA090203IT8, es una asociación civil sin fines de lucro, con el objetivo de promover en los diferentes sectores: educación, empresarial y gubernamental el cuidado del medio ambiente a través de diferentes programas institucionales, con 11 años de trabajo en educación ambiental en el Estado, teniendo alianzas activas con: TOM Recicladora, Mexicali Ambiental, C3, ISSSTECALI, CFE, CESP, entre otras.

La propuesta operativa es retirar el material del almacén del Instituto Electoral en un periodo de 5 días hábiles con 5 personas para estibar y flejar, contemplando 2 viajes de caja seca por día, enviando el material a la empresa TOM recicladora, ubicada en carreta San Felipe Km. 3.5, quien cuenta con los permisos de transporte y disposición de residuos, en donde al día se destruirían las boletas para entregarse a la papelera para su aprovechamiento de fibra, y la trituración del material de las cajas electorales para disposición final.

Dicho procedimiento genera costos de operación, de los cuales, de acuerdo a la propuesta, Fundación Hélice A.C. absorbería algunos, mientras que los otros tendrían que ser cubiertos en su totalidad por el Instituto Electoral, quedando de la siguiente manera:





Servicio - Actividad	Costos	Responsable
Flete por recolección.	\$2,200.00 más IVA	Fundación Hélice, A.C.
Personal de carga.	\$400.00 diarios por persona	Fundación Hélice, A.C.
Costo de destrucción papeleta.	\$2.50 kilo	Instituto Electoral.
Plástico maletín, destrucción y disposición.	\$5.00 kilo	Instituto Electoral.

Con el costo de operación para el Instituto Electoral, se estaría apoyando a los programas de educación ambiental, permitiendo que Fundación Hélice, A.C., siga involucrando a la ciudadanía en acciones ambientales a través de cursos y talleres gratuitos, así como apadrinar escuelas para desarrollar proyectos verdes.

**XVIII.-** Que una vez que el Consejo General apruebe el acuerdo que incluya la fecha y el modo mediante el cual se realizará la destrucción de la documentación electoral; el Comité Técnico Operativo será el responsable de llevar el control operativo de la documentación objeto de destrucción y deberá informar a la Comisión de Procesos Electorales sobre los avances y el cumplimiento del calendario de actividades, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo Quinto: Traslado y Destrucción, de los Lineamientos, que determina lo siguiente:

"...

21.- El Instituto Electoral deberá coordinar con la empresa seleccionada el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación electoral, programar el

uso de algunos vehículos propiedad del Instituto, o en su caso llevar a cabo la contratación del servicio de flete.

22.- El Secretario Ejecutivo deberá solicitar el apoyo de las instituciones de seguridad pública para la protección y acompañamiento de los vehículos que transportarán del almacén a la empresa la documentación electoral a destruir.

23.- Se cargará el vehículo con la documentación electoral a destruir, siendo el Coordinador de Organización Electoral quien lleve el control y registro estricto de cómo se van sacando del almacén y subiendo al vehículo, en presencia del Oficial Electoral. Una vez que se haya cargado la totalidad de la documentación electoral, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos donde firmarán los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los Representantes de los Partidos Políticos presentes.

24.- El traslado de la documentación electoral deberá iniciarse de manera inmediata. El Oficial Electoral anotará en el acta la hora de salida y de llegada del vehículo al domicilio de la empresa que realizará la destrucción; el personal adscrito al Departamento de Procesos Electorales serán los responsables de supervisar el traslado de la documentación electoral para su destrucción.

25.- La destrucción de la documentación electoral se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento establecido con la empresa contratada por el Instituto Electoral para la prestación de dicho servicio, cumpliéndose en todo momento lo señalado en el presente lineamiento.

26.- La empresa podrá extraer de los paquetes la documentación electoral para separar lo que sea de papel y lo que sea de cualquier otro material, con a finalidad de llevar a cabo el procedimiento de destrucción correspondiente.

..."

Que el Comité Técnico Operativo deberá cumplir con el cronograma, estipulado en los Lineamientos, mismo que tendrá una duración de acuerdo con los tiempos requeridos para llevar a cabo dichas tareas, que no excederá de treinta días hábiles. En la tabla siguiente se detallan las actividades:



<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, TRASLADO Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL</b>			
No.	ACTIVIDADES	INICIO	TÉRMINO
1	<p>Contactar a las empresas que se encargarán de destruir la documentación electoral y realizar los trámites correspondientes.</p> <p>Coordinar con la empresa que realizará la destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar la utilización de algún(os) vehículo(s) del Instituto, o su contratación (servicio de flete).</p>	Primer día hábil	Quinto día hábil
2	<p>Confirmar el o los vehículos que se utilizarán para el traslado de la documentación electoral.</p> <p>Confirmar con la empresa que se encargará de la destrucción, las fechas, los horarios y los tiempos de destrucción de la documentación electoral.</p> <p>Visitar a la empresa que se encargará de la destrucción para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.</p> <p>Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción.</p> <p>Organizar, con el apoyo del personal del Departamento de Procesos Electorales y del Departamento de Administración la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en los presentes lineamientos.</p>	Sexto día hábil	Décimo día hábil
3	<p>Invitar a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales distritales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes a la apertura de la bodega electoral y la preparación de la</p>	Octavo día hábil	Décimo día hábil

*cha*

*A*

*A*

	documentación electoral y su destrucción.		
4	<p>Llevar el seguimiento de la preparación, en el formato Reporte de avance en la preparación de la documentación electoral.</p> <p>Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir.</p> <p>Trasladar la documentación electoral hasta el lugar de su destrucción. Entregar la documentación electoral y presenciar su destrucción.</p> <p>Llevar el seguimiento del traslado y destrucción, en el formato Reporte de avance en traslado y destrucción de la documentación electoral.</p> <p>Recibir de la empresa que realizó la destrucción, la constancia de que la documentación electoral recibida, se recicló o se reciclará bajo procedimientos ecológicos.</p> <p>Elaborar las actas correspondientes y remitirlas a quien corresponda.</p>	Décimo primer día hábil	Vigésimo Quinto día hábil
5	Elaborar los informes de las actividades por parte del Departamento de Procesos Electorales y remitirlos a quien corresponda.	Décimo tercer día hábil	Vigésimo octavo día hábil
6	Mantener informadas a las autoridades del Instituto sobre el desarrollo de la destrucción de la documentación electoral.	Durante todo el periodo de la actividad.	
7	Difundir en la página de internet institucional el informe final sobre la destrucción de la documentación electoral y las actas circunstanciadas levantadas.	Una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General.	

Que en caso de que se presenten circunstancias extraordinarias que afecten los tiempos establecidos en el Cronograma, el Comité Técnico podrá solicitar a la Presidencia la ampliación del plazo establecido. El Consejero Presidente lo someterá a consideración del Consejo General para la aprobación correspondiente.

**XIX.-** Que para este Instituto Electoral los aspectos más importantes a considerar para la designación de la empresa encargada de la destrucción de la documentación electoral lo constituyen la seguridad, las condiciones en las que realiza sus operaciones, la vigilancia, las instalaciones, así como el menor costo en el servicio de recolección o traslado; y no así al precio por la venta de dicho material, toda vez que se trata de la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales, así como otros documentos y materiales electorales.

Que, de acuerdo con el análisis realizado por esta Comisión de la Información de las empresas propuestas para destruir la documentación electoral, la empresa **Recicladora Flores Magón, S. de R.L. de C.V** es la propuesta idónea para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral, ya que cuenta con mayor experiencia en servicios de custodia y trituración, por lo que se considera que se encuentra en condiciones para llevar a cabo la, recolección, transportación y destrucción de la documentación y material electoral. Este servicio no implica un costo adicional, brindando mayor certeza a este proceso.

Así mismo, cuenta con equipo óptimo y personal capacitado para desarrollar las actividades propias del procedimiento de destrucción.

Cabe señalar que esta Comisión revisó que la empresa cumpla con los requisitos establecidos en el Considerando XIII del presente Dictamen.

Por las consideraciones antes vertidas, esta Comisión propone que sea la empresa **Recicladora Flores Magón, S. de R.L. de C.V** la designada para ejecutar el procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019; la documentación electoral del Distrito I utilizada en el Proceso Electoral 2015-2016; así como otros documentos y materiales descritos en el presente

Dictamen, según lo dispuesto en los Lineamientos aprobados por el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Procesos Electorales somete a la consideración del Órgano Superior de Dirección, los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba el método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, descrita en el considerando VIII del presente Dictamen. Así como de las boletas electorales erróneas e inutilizadas de los Distritos Electorales X y XIV del mismo Proceso.

**SEGUNDO.** - Se aprueba el método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción del material electoral utilizado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, descritos en el considerando X del presente Dictamen.

**TERCERO.** - Se aprueba el método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 sobrante no utilizada, descrita en el considerando XI del presente Dictamen.

**CUARTO.** - Se aprueba el método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción de Listas Nominales del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, descritas en el considerando XII del presente Dictamen. Una vez destruidas, remítase al Instituto Nacional Electoral documentación que acredite su destrucción.

**QUINTO.** - Se designa a la empresa **Recicladora Flores Magón, S. de R.L. de C.V.**, para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material

electoral descritos en el presente Dictamen, conforme a los Lineamientos aprobados por el Consejo General.

**SEXTO.** - Notifíquese a los integrantes del Comité Técnico Operativo para que se inicien con los trabajos de destrucción de la documentación electoral, una vez que exista las condiciones sanitarias idóneas para poder cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de los Lineamientos.

**SÉPTIMO.** - Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral y en el portal de obligaciones de transparencia de este, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"  
COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**



**C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA  
PRESIDENTE**



**C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA  
VOCAL**



**C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO  
VOCAL**



**C. LUIS A. TREVIÑO CUEVA  
SECRETARIO TÉCNICO**